

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 252**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha martes 19 de Diciembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018.

La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **1,165 millones 666 mil 847 pesos**, la cual se muestra a continuación:

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>10</b>	<b>Impuestos</b>	<b>91,694,873</b>
11	Impuestos sobre los ingresos	488,958
	Sobre Espectáculos Públicos	465,143
	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	23,815
12	Impuestos sobre el patrimonio	65,595,026
	Predial	59,321,838
	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	6,273,188
	Sobre Adquisición de Inmuebles	0

13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	23,767,408
	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	23,767,408
14	Impuestos al comercio exterior	0
	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	Sobre Nóminas	0
16	Impuestos Ecológicos	0
	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	1,843,481
	Recargos	1,843,481
	Multas	0
	Honorarios de Ejecución	0
	20% Devolución de Cheques	0
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	0
	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte.	0
<b>20</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	Cuotas y Aportaciones para la Seguridad y Servicios Sociales del Estado	0
25	Accesorios	0
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>30</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
<b>40</b>	<b>Derechos</b>	<b>191,049,926</b>
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes	5,250,318
	Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	0
	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	5,250,318
42	Derechos a los hidrocarburos	0
	Derechos a los Hidrocarburos	0
43	Derechos por prestación de servicios	184,480,250
	En el Registro Civil	0
	En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0
	Por Certificaciones y Copias Certificadas	0
	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	0
	Por Expedición de Títulos	0

	Por Servicios Prestados por las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y Sus Órganos Administrativos Desconcentrados	0
	Por registro de vehículos extranjeros y consultas vehiculares	0
	Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	0
	Por Servicios de Tránsito	8,436,281
	Por Uso de Rastro Público	2,023,606
	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	28,151,932
	Por Servicio de Alumbrado Público	27,488,895
	Por Servicios de Agua Potable	76,972,000
	Por Servicios en Panteones	628,239
	Por Servicios en Mercados	5,605,340
	Por Licencia de Construcción	5,882,930
	Por Licencia de Urbanización	306,773
	Por Licencia de Uso de Suelo	562,379
	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0
	Por Autorización de Rotura de Pavimento	61,895
	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	21,976,402
	Por Expedición de Cedula Catastral	825,372
	Por Registro de Directores Responsables de Obra	141,899
	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	5,416,307
	Por Servicios Prestados por los Órganos Autónomos	0
	Por Servicios Prestados por los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado	0
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios	1,157,435
	Recargos	976,823
	Multas	0
	Honorarios de Ejecución	178,132
	20% Devolución de Cheques	2,480
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	161,923
	Otros Derechos	161,923
<b>50</b>	<b>Productos</b>	<b>3,860,968</b>
51	Productos de tipo corriente	678,225
	Por Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Estado	0
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dependencias y Otros	0
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	678,225
52	Productos de capital	0
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados del Estado	0
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados de Dependencias y Otros	0
	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados del Municipio	0
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	3,182,743

	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado	0
	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0
	Instituciones de Asistencia Social	0
	Utilidades de las Entidades Paraestatales: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Municipal y Fideicomisos	0
	Intereses Financieros	0
	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0
	Otros Productos	3,182,743
<b>60</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>76,577,881</b>
61	Aprovechamientos de tipo corriente	63,206,094
	Multas Federales no Fiscales	3,199,359
	5% al Millar	0
	Incentivos de Auditoría Conjunta	0
	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,983,961
	Recargos Federales	0
	Multas Federales	0
	Impuesto sobre la Renta	0
	Impuesto al Valor Agregado	0
	Impuesto al Comercio Exterior	0
	Impuesto al Activo	0
	Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	0
	Accesorios de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	223,586
	Otros Incentivos	54,045,876
	Fondo de Compensación de Repecos y del Régimen de Intermedios	0
	Incentivos por Reintegros del 5% de Enajenación de Inmuebles	0
	Tenencia o Uso de Vehículos	0
	Fondo de Compensación ISAN	0
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0
	Multas Estatales	0
	Multas de Dependencias, Entidades y Otros	0
	Multas Municipales	1,925,345
	Indemnizaciones a favor del Estado	0
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros	0
	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	0
	Reintegros	1,677,595
	1% sobre obras que se realicen en el estado	0
	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0
	Recargos	126,545
	Multas	0
	Honorarios de Ejecución	19,839
	20% Devolución de Cheques	3,988
62	Aprovechamientos de capital	0
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de	13,371,787
	Donaciones	10,288,917
	Concesiones y Contratos	660,575
	Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado o Municipios	0
	Garantías	0

	Reintegros Presupuestarios	0
	Aprovechamientos Diversos	2,317,886
	Otros Aprovechamientos	104,409
<b>70</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0
	Ingresos por Venta de Mercancías de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0
	Ingresos por Venta de Mercancías en Establecimientos del Gobierno	0
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0
	Ingresos por Venta de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	0
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
<b>80</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>773,270,274</b>
81	Participaciones	520,877,541
	Participaciones del Estado	0
	Participaciones del Municipio	520,877,541
82	Aportaciones	252,141,377
	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	0
	Fondos de Aportaciones para Municipios	252,141,377
	Fondos de Aportaciones para Dependencias, Entidades y Otros	0
83	Convenios	251,356
	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa	0
	Convenios o Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	0
	Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	251,356
	Convenios o Programas de Aportación Federal para las Dependencias u Otros	0
	Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios	0
	Convenios o Programas de Aportación de terceros u otros para la entidad federativa	0
	Convenios o Programas de Aportación Depositados en la Entidad para las Dependencias u Otros	0
	Convenios o Programas de Aportación Estatal para las Dependencias u Otros	0
	Fondo Distintos de Aportaciones	0
<b>90</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>29,212,925</b>
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	29,212,925
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	6,870,526
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos de Capital	22,342,399
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales	0

95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
<b>00</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
	<b>Total</b>	<b>1,165,666,847</b>

**Fuente:** Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Campeche, Campeche.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2018, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

La aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, va de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad vigente en la materia.

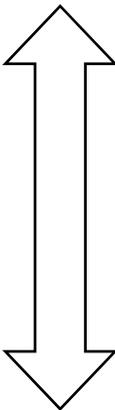
Es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico, cultural y político, con una visión innovadora y sustentable, que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de las acciones y programas municipales en beneficio de la sociedad campechana.

De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2015-2018 que deberá guardar concordancia con los

objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; los cuales contribuyen con la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; la Nueva Agenda para el Desarrollo Post-2015 de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El Plan Municipal de Desarrollo, como medio para el eficaz desarrollo integral del Estado para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos por el Comité de Planeación del Estado de Campeche.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos:

<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018</b>	<b>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021</b>	<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018</b>	
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO	Perspectiva de Género  Derechos Humanos
EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO LA SUSTENTABILIDAD	
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS.	
EJE 5: MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	EJE 5. GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	

### **EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS**

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio y su actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos lo establecido, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del Municipio de Campeche. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

En tal virtud el objetivo general a modo de impulsar la inversión y la Generación de empleo es Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

**Nota:** El H. Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil si es una facultad de este H. Ayuntamiento, la cual se incluye como sub eje 1.5. Protección Civil.

## **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO**

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del Municipio de Campeche es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

En tal virtud el objetivo general será: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del Municipio de Campeche.

## **EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD**

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del Municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder acceder a mejores resultados. Con el mismo ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del Municipio de Campeche para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, y en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los órdenes de gobierno estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

En tal virtud el objetivo general será: Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el Municipio de Campeche.

#### **EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

El Municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al Municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La Ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

En tal virtud el objetivo general será: Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Campeche.

#### **EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO**

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Por ello, desde el inicio con una normatividad legal y adecuada, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad, ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del Municipio de Campeche, pero de las mismas maneras exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del Municipio de Campeche.

En tal virtud el objetivo general será: Impulsar la gestión del Municipio de Campeche sea calidad, eficiente, moderno y humana.

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, 7 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones en materia de servicios públicos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada. Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio. Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión, en la inteligencia y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integrados a los cinco ejes antes señalados:

<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>Importe</b>
Servicios públicos	342,263,744
Obras Publicas	183,114,321
Agua	84,972,000
Transporte público	15,432,218
Protección civil	8,037,252
Participación social y vinculación con la ciudadanía	41,419,814
Mujeres y equidad	4,600,890

Niñas, niños y adolescentes	1,314,540
Jóvenes	9,753,563
Adultos mayores	3,286,350
Personas con discapacidad	2,366,172
Familia	1,577,448
Pueblo indígena	22,758,313
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	7,190,505
Competitividad municipal	3,994,725
Desarrollo turístico	4,793,670
Ecología y medio ambiente	11,379,846
Desarrollo urbano	14,401,651
Patrimonio cultural	9,385,480
Impulso al sector cultural	32,849,181
Espacios culturales	4,692,741
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	2,819,686
Un gobierno cercano a la gente	43,179,314
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	6,073,198
Desarrollo institucional	39,423,851
Profesionalización del servidor público municipal	159,734,501
Finanzas sanas	94,692,264
Catastro	10,159,609
<b>Total</b>	<b>\$1,165,666,847</b>

El programa presupuestario Servicios Públicos lo integran las siguientes acciones:

- a) Alumbrado público.
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- c) Mercados y centrales de abasto;
- d) Panteones;
- e) Rastro;
- f) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

El programa presupuestario Agua lo integra las siguientes acciones: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado

de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Pública Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**I.- Administración y Calidad:** la Unidad Administrativa de Administración y Calidad del Municipio de Campeche.

**II.- Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**III.- Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

**IV.- Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión

el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y de cualquier otra materia.

**V.- Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**VI.- Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**VII.- Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**VIII.- Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**IX.- Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**X.- Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**XI.- Contrato de Colaboración Público Privada:** El contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual éste último se obliga a prestar, por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que, en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.

**XII.- Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

**XIII.- Dependencias:** Las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Campeche.

**XIV.- Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del distrito federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

**XV.- Deuda Pública Municipal:** la Deuda Pública que contraigan los municipios, por conducto de sus H. Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**XVI.- Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

**XVII.- Entidades:** Los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal

**XIII.- Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**XIX.- Gasto de Capital:** Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

**XX.- Gasto Corriente:** Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

**XXI.- Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**XXII.- Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

**XXIII.- Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

**XXIV.- Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

**XXV.- H. Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio.

**XXVI.- Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**XXVII.- Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

**XXVIII.- Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

**XXIX.- Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**XXX.- Organo Interno de Control :** Área Administrativa encargada de verificar que el manejo de los recursos financieros y el patrimonio del Municipio se efectúe en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y en atención a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina, garantizando con su supervisión que los procesos administrativos se lleven a cabo en forma objetiva

**XXXI.- Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**XXXII.- Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

**XXXIII.- Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**XXXIV.- Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

**XXXV.- Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

**XXXVI.- Regidores:** encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**XXXVII.- Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**XXXVIII.- Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**XXXIX.- Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**XL.- Síndico:** es el integrante del H. Ayuntamiento, encargado de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes y atribuciones establecidas

en la Ley.

El Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

El Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación.

Al Síndico de representación proporcional, además de la Comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales y de la Comisión de Espectáculos, se le podrá asignar la Comisión que determine el H. Ayuntamiento.

**XLI.- Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**XLII.- Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

**XLIII.- Subsidios y Subvenciones:** Son las transferencias corrientes (pagos sin contrapartida) que realizan los entes públicos a las empresas públicas o privadas, financieras y no financieras, exclusivamente, con el fin de estimular la producción, promover las exportaciones o la inversión, favorecer determinadas importaciones, mantener en el mercado interno los precios de los bienes y servicios que producen, venden o importan o para influir en las remuneraciones de su personal.

**XLIV.- Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Campeche.

**XLV.- Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**XLVI.- Trabajadores de Confianza:** Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio de Campeche, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Campeche, tal como lo establecen los artículos 69, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Queda prohibido a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 les deban corresponder.

III.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

IV.- La programación del gasto público del Municipio de Campeche, se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio de Campeche, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

VI.- El gasto público del Municipio de Campeche se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII.- La Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2018, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

X.- No se podrán distraer los recursos del Municipio de Campeche a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

XI.- Los subejercicios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 o Ingresos Extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XII.- El déficit del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, por ningún motivo afectarán los programas prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII.- La Tesorería, implementará el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá remitir copia y en formato electrónico dicho documento así como el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó, al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

**Artículo 6.-** La Tesorería del Municipio de Campeche será la responsable que toda la Información Contable, Presupuestaria y Programática del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Campeche, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto publico previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, comprende la cantidad de **1,165 millones 666 mil 847 pesos** y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 8.-** Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará la ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el Estado de Actividades de carácter financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

**Artículo 9.-** El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Índice de Información Presupuestaria Municipal, en los Anexos de este Presupuesto y se observara lo siguiente:

I.- Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto, incluyen el gasto de servicios personales, las provisiones para personal eventual, las pensiones, gastos de operación que incluye los gastos de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales, el pago de pasivos por capítulos, que se presenta en el anexo 1 de esta Ley.

No se contemplan en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, recursos para otorgarse por:

- a) Subsidios y Subvenciones en lo que se refiere a Organismos de la Sociedad Civil.
- b) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Compromisos Plurianuales.
- c) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyectos de Asociaciones Publico Privadas.
- d) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyecto de Prestación de Servicios.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del H. Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

II.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa, se presentan en el anexo 2 de este Presupuesto;

III.- Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto, se presentan en el anexo 3 de este Presupuesto;

IV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por tipo de gasto, se presentan en el anexo 4 de este Presupuesto;

V.- Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se presentan en el Anexo 5 de este Presupuesto;

En relación a las prioridades del gasto se emiten las siguientes reglas, criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegara el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 y regirán al H. Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Unidades Administrativas, y Organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio del gasto.

I.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Administración y Calidad, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo. Así como apegarse al Plan de Previsión Social. Anexo 19

II.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. La alimentación del personal al servicio del Municipio de Campeche, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS. Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V.- SERVICIOS BASICOS. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipal.

En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios.

Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VI.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Solo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables. Anexo 18

VII.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

VIII.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo.

El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.

IX.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de Administración y Calidad y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones sea indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

X.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Jefatura de la Oficina del Alcalde de la Secretaría Técnica y se ajustara al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

VI.- Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas que incluye objetivos, meta, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros, se presenta el anexo 6 este Presupuesto;

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y en el presupuesto lo establece como una de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para

tener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y con una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo 6 el eje transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Campeche, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

VII.- Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas incluyendo el desglose todas las remuneraciones, se presenta en el anexo 7 de este Presupuesto;

VIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática, se presenta en el anexo 8 de este Presupuesto;

IX.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación económica, se presenta en el anexo 9 de este Presupuesto;

X.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, se presenta en el anexo 10 de este Presupuesto.

### **Autoridades Auxiliares**

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares municipales:

<b>AUTORIDAD AUXILIAR</b>	<b>ESTATAL (importe pesos)</b>	<b>MUNICIPAL (importe pesos)</b>	<b>TOTAL ANUAL (Importe pesos)</b>	<b>%</b>
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
Alfredo V. Bonfil	239,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
<b>Total de Juntas Municipales</b>	<b>981,917</b>	<b>5,222,206</b>	<b>6,204,123</b>	<b>30.94%</b>
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>				
Bolonchen Cahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	836,530	972,355	4.85%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
<b>Total de Comisarias Municipales</b>	<b>895,949</b>	<b>5,077,993</b>	<b>5,973,942</b>	<b>29.79%</b>
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%

Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Kikab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%
San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uayamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
Uzazil Edzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
<b>Total de Agencias Municipales</b>	<b>1,172,915</b>	<b>6,700,711</b>	<b>7,873,626</b>	<b>39.27%</b>
<b>Total Anual</b>	<b>3,050,781</b>	<b>17,000,910</b>	<b>20,051,691</b>	<b>100%</b>

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Campeche, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,644,807
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1,644,807</b>

H. Junta Municipal de Hampolol, Campeche	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,479,960
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1,479,960</b>

<b>H. Junta Municipal de Pich, Campeche</b>	<b>Importe</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,642,189
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1,642,189</b>

<b>H. Junta Municipal de Tixmucuy, Campeche</b>	<b>Importe</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	431,150
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,437,167
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1,437,167</b>
<b>Total Juntas Municipales</b>	<b>\$ 6,204,123</b>

#### Entidades Paramunicipales

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias presupuestadas para los Organismos Públicos Paramunicipales del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

<b>Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche (DIF)</b>	<b>Importe</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,145,400
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0

6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$13,145,400</b>

<b>Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC)</b>	<b>Importe</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,972,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>Total</b>	<b>\$ 84,972,000</b>
<b>Total Entidades Descentralizadas</b>	<b>\$ 98,117,400</b>

XI.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa-Objeto del Gasto, se presenta en el anexo 11 de este Presupuesto;

XII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Fuente de Financiamiento, se presenta en el anexo 12 de este Presupuesto;

XIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno, se presenta en el anexo 13 de este Presupuesto.

XIV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación geográfica, se presenta en el anexo 14 de este Presupuesto;

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal se considera la constitución de fideicomisos públicos con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, la representación del Municipio de Campeche como fideicomitente estará a cargo del Tesorero del Municipio de Campeche. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que el Presidente Municipal determine.

Los montos a pagar por concepto de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos del Municipio de Campeche al contratista colaborador, así como de indemnización en todos los casos de rescisión o de terminación anticipada del contrato se determinarán de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 94 de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente.

Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 10.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$28,185,380.00 (Son: Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Trecientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe Bruto	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	8,584	377,696
Bono del día del empleado	1,657	2,000	3,314,000
Vale navideño (despensa)	1,657	1,450	2,402,650
Canasta Navideña	1,657	2,050	3,396,850
Bono del día del Padre	1,030	1,000	1,030,000
Bono del día de la Madre	500	1,000	500,000
Apoyo de útiles escolares	1,657	500	828,500
Bono anual	1,657	2,700	4,473,900
Bono Trianual	1,657	1,250	2,071,250
Bono de Día de Reyes (2019)	1,657	300	497,100
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	216	2,113	456,408
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	405	(*1)	8,837,026
<b>Total:</b>			<b>28,185,380</b>

(\*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera:

Bono del día del Empleado  
Vale navideño (despensa)  
Canasta Navideña  
Bono del día del Padre  
Bono del día de la Madre

**Artículo 11.-** En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2388 plazas de conformidad con lo siguiente:

**TABULADOR DE PLAZAS**

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	21	20	0	1	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	0	0	1	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	36	20	0	16	19,841	42,283
Todas las Unidades	Coordinadores	36	12	0	24	6,490	40,825

Administrativas							
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	158	90	0	68	4,801	37,359
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Oficina	45	39	0	6	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Analista Especializado	17	2	13	2	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Secretario Técnico	3	0	0	3	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,070	360	1,644	66	1,072	18,376

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	91,353	93,601
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	91,353	93,601

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas.

**Artículo 12.-** Los servidores públicos de la administración pública centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de administración pública paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

#### Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Otras Prestaciones (Compensación + PSM) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	Sueldo Base (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta								
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titulares	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirectores	19,676	29,783	29,761	63,425	3,307	7,047	165	12,500	19,841	42,283	5,364	13,599	14,476	28,684

Coordinadores	4,299	26,485	9,735	61,237	1,082	6,804	2,191	14,339	6,490	40,825	909	13,196	5,581	27,629
Jefe de Departamento	3,000	22,459	7,201	56,039	800	6,227	1,801	14,900	4,801	37,359	527	11,525	4,273	25,834
Jefe de Oficina	2,248	17,565	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Analista Especializado	2,248	17,565	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Secretario Tecnico	2,248	17,565	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Personal Admon y Operativo	1,072	14,280	1,608	29,064	179	3,161	0	12,860	1,072	18,376	118	4,176	954	14,200

\* Nota:

Los límites mínimos y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores.

A los trabajadores sindicalizados se le paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:

Con antigüedad menor a 10 años de servicio, son 20 días al año con un 25% de prima vacacional.

Con antigüedad igual o mayor a 10 años de servicio, son 30 días al año con un 25% de prima vacacional.

A los trabajadores de confianza se les paga 20 días al año con un 25% de prima vacacional.

Plaza Tabular	Remuneraciones mensuales ordinarias				Remuneraciones anuales						Total		Deducciones		Neto	
	Sueldo Base		Haber de Retiro		Aguinaldo		Prima Vacacional		Otras		Remuneraciones					
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Regidor	47,385	49,633	43,968	43,968	71,078	74,450	7,898	8,272	10,987	10,987	91,353	93,601	24,465	25,250	66,888	68,351
Síndico	47,385	49,633	43,968	43,968	71,078	74,450	7,898	8,272	10,987	10,987	91,353	93,601	24,465	25,250	66,888	68,351

Cifras redondeadas

DESGLOSE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO																
PUESTO	Sueldo		Compensacion		PSM		Total Percepcione		ISR, IMSS		ISSSTECAM		Total deducciones		Neto	
	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE	1,072	4,235	0	0	0	581	1,072	4,905	46	161	0	360	46	521	1,026	4,430
ALBAÑIL	1,072	7,880	0	0	0	0	1,072	7,880	46	779	0	0	46	779	1,026	7,210
ANALISTA	1,072	12,915	0	10,560	0	7,810	1,072	17,535	46	3,076	0	1,100	46	4,176	1,026	13,670
APOYO	1,072	2,650	0	0	0	0	1,072	2,650	46	200	0	0	46	200	1,026	2,590
ASESOR	1,072	13,108	0	0	0	0	1,072	13,108	46	1,695	0	0	46	1,695	1,026	11,420
ASISTENTE	1,072	7,550	0	8,395	0	55	1,072	12,980	46	2,000	0	385	46	2,385	1,026	10,600
ASISTENTE EDUCATIVA	1,072	4,650	0	1,350	0	4,050	1,072	9,300	46	285	0	395	46	680	1,026	8,750
ASISTENTE PERSONAL	1,072	9,060	0	0	0	0	1,072	9,060	46	870	0	0	46	870	1,026	8,200
AUDITOR	1,072	8,185	0	0	0	0	1,072	8,185	46	725	0	0	46	725	1,026	7,465
AUX. DE BIBLIOTECA	1,072	3,800	0	0	0	855	1,072	4,655	46	151	0	325	46	476	1,026	4,225
AUXILIAR	1,072	9,850	0	10,050	0	5,050	1,072	16,750	46	2,500	0	850	46	3,350	1,026	13,600
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,072	10,350	0	7,550	0	8,750	1,072	16,650	46	2,480	0	755	46	3,235	1,026	13,550
AUXILIAR CONTABLE	1,072	8,910	0	0	0	0	1,072	8,910	46	840	0	0	46	840	1,026	8,070
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1,072	8,750	0	3,250	0	3,160	1,072	14,090	46	1,820	0	750	46	2,570	1,026	11,550
AUXILIAR DE BODEGUERO	1,072	8,700	0	4,750	0	2,070	1,072	15,600	46	2,180	0	750	46	2,930	1,026	12,690
AUXILIAR DE CHOFER	1,072	8,700	0	4,750	0	2,070	1,072	15,600	46	2,180	0	750	46	2,930	1,026	12,690
AUXILIAR DE COMPRESORISTA	1,072	8,700	0	4,750	0	2,070	1,072	15,600	46	2,180	0	750	46	2,930	1,026	12,690
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1,072	8,900	0	8,950	0	5,980	1,072	16,590	46	2,420	0	770	46	3,190	1,026	13,600
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,072	8,900	0	6,690	0	4,970	1,072	15,800	46	2,260	0	750	46	3,010	1,026	12,850
AUXILIAR DE MECANICO	1,072	8,850	0	5,550	0	2,500	1,072	16,050	46	2,300	0	750	46	3,050	1,026	13,020
AUXILIAR DE OFICINA	1,072	9,650	0	10,050	0	7,650	1,072	17,350	46	2,540	0	780	46	3,320	1,026	14,170
AUXILIAR DE OPERADOR DE MAQU	1,072	8,650	0	4,790	0	2,150	1,072	15,650	46	2,165	0	750	46	2,915	1,026	12,750
AUXILIAR DE PANTEON	1,072	8,680	0	3,260	0	2,070	1,072	14,100	46	1,820	0	750	46	2,570	1,026	11,570
AUXILIAR DE TEATRO TORO	1,072	6,850	0	8,650	0	2,800	1,072	15,900	46	2,350	0	600	46	2,950	1,026	13,500
AUXILIAR JURIDICO	1,072	6,950	0	0	0	0	1,072	6,950	46	550	0	0	46	550	1,026	6,400
AYUDANTE ALBAÑIL	1,072	8,700	0	4,770	0	7,780	1,072	15,610	46	2,170	0	750	46	2,920	1,026	12,710
AYUDANTE DE CHOFER	1,072	3,790	0	0	0	1,030	1,072	4,820	46	151	0	325	46	476	1,026	4,400
AYUDANTE GENERAL	1,072	8,750	0	4,800	0	6,450	1,072	15,650	46	2,175	0	750	46	2,925	1,026	12,750
BARRENDERO	1,072	9,300	0	5,600	0	7,860	1,072	16,750	46	2,510	0	800	46	3,310	1,026	13,500
BENEFICIADOR	1,072	9,350	0	4,750	0	6,060	1,072	15,580	46	2,180	0	800	46	2,980	1,026	12,700
BODEGUERO	1,072	8,920	0	4,750	0	6,950	1,072	15,590	46	2,180	0	760	46	2,940	1,026	12,700
CABO	1,072	9,300	0	8,370	0	6,880	1,072	16,520	46	2,435	0	800	46	3,235	1,026	13,570
CADENERO	1,072	8,700	0	4,750	0	5,350	1,072	15,600	46	2,180	0	750	46	2,930	1,026	12,700
CAJERA	1,072	7,580	0	1,350	0	5,700	1,072	9,890	46	870	0	650	46	1,520	1,026	8,520
CANALERO (PLAT. SIERRA CANALES	1,072	7,850	0	6,400	0	1,950	1,072	16,250	46	2,350	0	670	46	3,020	1,026	13,220
CAPATAZ	1,072	8,960	0	4,870	0	1,995	1,072	15,900	46	2,260	0	770	46	3,030	1,026	12,900
CAPTURISTA	1,072	8,590	0	8,620	0	6,950	1,072	16,620	46	2,470	0	750	46	3,220	1,026	13,550
CHECADOR	1,072	8,720	0	4,950	0	2,110	1,072	15,770	46	2,200	0	750	46	2,950	1,026	12,850
CHOFER	1,072	13,980	0	9,050	0	7,470	1,072	17,580	46	2,976	0	1,200	46	4,176	1,026	13,700
CHOFER DE PIPA	1,072	8,710	0	3,600	0	2,100	1,072	14,420	46	1,900	0	750	46	2,650	1,026	11,810
CHOFER DE VOLTEO	1,072	4,550	0	5,580	0	870	1,072	11,010	46	1,350	0	390	46	1,740	1,026	9,300
COMANDANTE MUNICIPAL	1,072	4,250	0	0	0	0	1,072	4,250	46	250	0	0	46	250	1,026	4,000
COMPRESORISTA	1,072	8,680	0	4,750	0	2,070	1,072	15,600	46	2,170	0	750	46	2,920	1,026	12,700
CONDUCTOR	1,072	2,660	0	4,120	0	2,200	1,072	8,960	46	450	0	0	46	450	1,026	8,520
CONSERJE	1,072	8,810	0	7,500	0	7,370	1,072	16,750	46	2,500	0	750	46	3,250	1,026	13,550
CORRALERO	1,072	8,700	0	4,950	0	2,110	1,072	15,780	46	2,200	0	750	46	2,950	1,026	12,850
DENTISTA	1,072	4,550	0	970	0	3,400	1,072	7,970	46	250	0	390	46	640	1,026	7,460
DESPACHADOR DE RUTA	1,072	4,550	0	3,750	0	1,100	1,072	9,450	46	970	0	390	46	1,360	1,026	8,100
DIBUJANTE	1,072	8,820	0	3,900	0	4,830	1,072	14,910	46	2,020	0	750	46	2,770	1,026	12,180
EDUCADORA	1,072	4,550	0	3,400	0	720	1,072	8,650	46	890	0	390	46	1,280	1,026	7,350
EJECUTOR FISCAL	1,072	7,850	0	0	0	0	1,072	7,850	46	670	0	0	46	670	1,026	7,180
ELECTRICISTA	1,072	8,900	0	9,550	0	5,500	1,072	16,500	46	2,405	0	770	46	3,175	1,026	13,580
ELEVADOR PRINCIPAL	1,072	7,100	0	8,300	0	4,000	1,072	16,200	46	2,360	0	610	46	2,970	1,026	13,350
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,072	8,750	0	2,250	0	2,550	1,072	13,060	46	1,570	0	750	46	2,320	1,026	10,780
ENCARGADO DE BODEGA	1,072	8,900	0	4,480	0	2,100	1,072	15,600	46	2,170	0	770	46	2,940	1,026	12,700
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1,072	9,310	0	6,300	0	5,510	1,072	16,780	46	2,520	0	800	46	3,320	1,026	13,520
ENCARGADO DE MERCADOS	1,072	8,700	0	7,450	0	2,200	1,072	16,600	46	2,440	0	750	46	3,190	1,026	13,570
ENCARGADO DE PANTEON	1,072	4,550	0	0	0	4,990	1,072	9,560	46	176	0	390	46	566	1,026	9,060
ENCARGADO DE SISTEMAS	1,072	4,550	0	7,890	0	250	1,072	12,750	46	1,900	0	390	46	2,290	1,026	10,460
ENCARGADO DE VIVERO	1,072	8,680	0	4,750	0	2,070	1,072	15,590	46	2,160	0	740	46	2,900	1,026	12,700
ENCUESTADOR	1,072	4,550	0	4,310	0	1,715	1,072	9,670	46	1,080	0	390	46	1,470	1,026	8,210
ENTREGADOR DE PRODUCTOS	1,072	8,610	0	4,950	0	2,110	1,072	15,770	46	2,200	0	735	46	2,935	1,026	12,850
FISIOTERAPISTA	1,072	2,275	0	0	0	0	1,072	2,275	46	150	0	0	46	150	1,026	2,150
FOTOGRAFO	1,072	4,750	0	9,100	0	5,900	1,072	15,750	46	2,225	0	410	46	2,635	1,026	13,100
GRUPO DE BALLET	1,072	6,950	0	390	0	5,100	1,072	10,450	46	700	0	460	46	1,160	1,026	9,800
GRUPO CHARANGA	1,072	9,860	0	3,300	0	5,310	1,072	14,290	46	1,905	0	770	46	2,675	1,026	11,650

DESGLOSE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO																
PUESTO	Sueldo		Compensacion		PSM		Total Percepcione		ISR, IMSS		ISSSTECAM		Total deducciones		Neto	
	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
HERRERO	1,072	4,550	0	3,300	0	4,560	1,072	8,380	46	880	0	390	46	1,270	1,026	7,960
INSPECTOR	1,072	11,050	0	8,950	0	6,460	1,072	16,720	46	2,500	0	740	46	3,240	1,026	13,510
INSPECTOR DE ESPECTACULOS	1,072	5,180	0	0	0	1,490	1,072	6,700	46	186	0	440	46	626	1,026	6,090
INTENDENTE	1,072	8,720	0	4,760	0	4,580	1,072	15,600	46	2,175	0	750	46	2,925	1,026	12,700
JARDINERO	1,072	9,310	0	6,290	0	7,890	1,072	16,700	46	2,490	0	800	46	3,290	1,026	13,490
LAVADOR	1,072	8,650	0	8,370	0	3,990	1,072	16,510	46	2,425	0	750	46	3,175	1,026	13,560
LLANERO	1,072	8,920	0	5,390	0	2,085	1,072	16,350	46	2,360	0	760	46	3,120	1,026	13,220
MAESTRA DE EDUCACION ARTISTIC	1,072	7,250	0	0	0	0	1,072	7,250	46	580	0	0	46	580	1,026	6,670
MAESTRA DE TECNOLOGIA	1,072	6,150	0	270	0	4,520	1,072	7,210	46	590	0	400	46	990	1,026	6,910
MATADOR	1,072	8,750	0	4,720	0	6,470	1,072	15,570	46	2,165	0	750	46	2,915	1,026	12,700
MECANICO	1,072	9,350	0	9,400	0	6,460	1,072	16,720	46	2,500	0	800	46	3,300	1,026	13,590
MEDICO	1,072	4,350	0	3,570	0	2,460	1,072	10,380	46	890	0	370	46	1,260	1,026	9,120
MEDICO VETERINARIO	1,072	7,780	0	0	0	0	1,072	7,780	46	880	0	0	46	880	1,026	6,910
MENSAJERO	1,072	9,320	0	6,420	0	3,850	1,072	16,710	46	2,500	0	750	46	3,250	1,026	13,520
NOTIFICADOR	1,072	8,750	0	4,750	0	3,180	1,072	15,580	46	2,170	0	750	46	2,920	1,026	12,670
OFICIAL	1,072	9,300	0	3,710	0	5,850	1,072	15,200	46	2,055	0	790	46	2,845	1,026	12,360
OPERADOR	1,072	8,970	0	9,610	0	6,290	1,072	16,300	46	2,370	0	770	46	3,140	1,026	13,250
OPERADOR DE MAQUINARIA PESAE	1,072	9,220	0	9,450	0	2,050	1,072	16,290	46	2,360	0	790	46	3,150	1,026	13,200
OPERADOR DE SIERRA DE CANALES	1,072	9,020	0	4,550	0	2,150	1,072	15,800	46	2,200	0	770	46	2,970	1,026	12,850
ORQUESTA DE CAMARA	1,072	12,780	0	0	0	4,650	1,072	12,780	46	1,720	0	305	46	2,025	1,026	11,160
ORQUESTA TIPICA	1,072	7,560	0	3,470	0	3,290	1,072	8,510	46	865	0	375	46	1,240	1,026	7,280
PEDAGOGO	1,072	2,025	0	0	0	0	1,072	2,025	46	120	0	0	46	120	1,026	1,910
PEON	1,072	9,280	0	8,550	0	7,860	1,072	16,500	46	2,425	0	790	46	3,215	1,026	13,570
PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPE	1,072	12,720	0	120	0	4,040	1,072	12,720	46	1,760	0	350	46	2,110	1,026	11,115
PINTOR	1,072	4,550	0	3,750	0	1,450	1,072	9,780	46	970	0	390	46	1,360	1,026	8,430
PLAT. CAMBIO RIEL, CORTE PATAS T	1,072	8,700	0	4,750	0	2,070	1,072	15,570	46	2,165	0	740	46	2,905	1,026	12,680
PLATAFORMA DE CHAMUSCADOR	1,072	8,650	0	4,650	0	2,250	1,072	15,600	46	2,130	0	750	46	2,880	1,026	12,750
PLOMERO	1,072	8,460	0	4,650	0	2,070	1,072	15,260	46	2,080	0	720	46	2,800	1,026	12,470
POBLADOR	1,072	8,700	0	5,270	0	2,070	1,072	15,890	46	2,285	0	740	46	3,025	1,026	12,900
PREFECTA	1,072	5,550	0	1,550	0	6,380	1,072	11,250	46	570	0	420	46	990	1,026	10,720
PROGRAMADOR	1,072	11,050	0	0	0	0	1,072	11,050	46	1,250	0	0	46	1,250	1,026	9,800
PROMOTOR DEPORTIVO	1,072	8,750	0	7,060	0	7,930	1,072	16,620	46	2,460	0	750	46	3,210	1,026	13,520
PSICOLOGA	1,072	2,950	0	0	0	0	1,072	2,950	46	220	0	0	46	220	1,026	2,750
PUNTILLERO	1,072	3,790	0	0	0	6,230	1,072	8,950	46	151	0	330	46	481	1,026	8,810
RECAUDADOR	1,072	8,700	0	4,350	0	5,700	1,072	15,180	46	2,070	0	750	46	2,820	1,026	12,400
RECEPCIONISTA	1,072	4,400	0	2,920	0	6,050	1,072	10,490	46	570	0	380	46	950	1,026	10,000
RECIBIDOR DE ANIMALES	1,072	8,680	0	4,750	0	2,070	1,072	15,590	46	2,160	0	750	46	2,910	1,026	12,700
RECOLECTOR	1,072	9,250	0	7,550	0	7,905	1,072	16,450	46	2,380	0	790	46	3,170	1,026	13,450
RESIDENTE DE OBRA	1,072	9,160	0	0	0	0	1,072	9,160	46	1,150	0	0	46	1,150	1,026	8,010
RESPONSABLE DE PATIO	1,072	4,550	0	6,750	0	1,015	1,072	12,380	46	1,670	0	390	46	2,060	1,026	10,370
SECRETARIA	1,072	10,850	0	10,610	0	7,870	1,072	16,750	46	2,830	0	950	46	3,780	1,026	13,495
SECRETARIA EJECUTIVA	1,072	9,280	0	9,700	0	5,910	1,072	16,750	46	2,490	0	750	46	3,240	1,026	13,510
SECRETARIA PARTICULAR	1,072	7,870	0	0	0	0	1,072	7,870	46	670	0	0	46	670	1,026	7,200
SECRETARIO	1,072	3,790	0	0	0	4,130	1,072	7,910	46	151	0	325	46	476	1,026	7,490
SOBRESTANTE	1,072	9,300	0	8,050	0	2,070	1,072	16,310	46	2,385	0	790	46	3,175	1,026	13,340
SOLDADOR	1,072	9,160	0	5,350	0	2,080	1,072	15,710	46	2,225	0	780	46	3,005	1,026	12,750
SONIDO	1,072	4,160	0	0	0	3,160	1,072	7,450	46	166	0	360	46	526	1,026	6,960
SUCCIONADOR DE SANGRE	1,072	7,110	0	7,380	0	1,930	1,072	16,490	46	2,420	0	610	46	3,030	1,026	13,480
SUPERVISOR	1,072	8,750	0	5,900	0	6,080	1,072	16,200	46	2,350	0	750	46	3,100	1,026	13,160
TECNICO DE TEATRO TORO	1,072	7,120	0	8,460	0	2,680	1,072	16,520	46	2,425	0	550	46	2,975	1,026	13,590
TECNICO ELECTRICISTA	1,072	8,450	0	5,580	0	1,940	1,072	16,040	46	2,305	0	720	46	3,025	1,026	13,050
TECNICO EN INFORMATICA	1,072	4,400	0	2,850	0	3,370	1,072	10,720	46	580	0	380	46	960	1,026	9,800
TOPOGRAFO	1,072	9,050	0	5,900	0	4,550	1,072	16,670	46	2,470	0	770	46	3,240	1,026	13,450
TRABAJADORA SOCIAL	1,072	7,110	0	5,150	0	3,470	1,072	13,050	46	1,230	0	605	46	1,835	1,026	11,450
TRIPERO	1,072	8,690	0	4,750	0	2,070	1,072	15,600	46	2,180	0	740	46	2,920	1,026	12,700
VELADOR	1,072	14,280	0	7,370	0	7,870	1,072	16,610	46	2,460	0	850	46	3,310	1,026	13,550
VERIFICADOR	1,072	2,950	0	0	0	0	1,072	2,950	46	126	0	0	46	126	1,026	2,860
VERIFICADOR SANITARIO	1,072	8,650	0	4,950	0	2,110	1,072	15,770	46	2,200	0	740	46	2,940	1,026	12,850
VIGILANTE	1,072	8,950	0	6,090	0	7,900	1,072	16,280	46	2,300	0	770	46	3,070	1,026	13,550
VOCES Y CUERDAS	1,072	9,500	0	6,300	0	7,300	1,072	12,540	46	1,510	0	400	46	1,910	1,026	11,050

Notas:

- A) Los límites mínimo y máximo de la columna (4) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1, 2 y 3
- B) Los límites mínimo y máximo de la columna (7) se determinan en función a la deducción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 5 y 6
- C) Los límites mínimo y máximo de la columna (8) se determinan en función a las diferencias entre la percepción y deducción, mínima y máxima, por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la diferencia entre las columnas 4 y 7.

#### Tabulador de Sueldos Mensual de las Autoridades Auxiliares

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidente	Presidente	1	1	0	0	12,006.00	15,098.00
Regidor	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,506.00
Sindico	Titular	1	1	0	0	3,397.00	4,164.00
Comisario	Titular	1	1	0	0	3,882.00	7,576.00
Agente	Titular	1	1	0	0	2,582.00	6,461.00

#### Pago de nómina policial

En el Municipio de Campeche la Seguridad Pública no es administrada por el H. Ayuntamiento para tal efecto los gastos de policía la absorbe presupuestalmente el Gobierno del Estado de Campeche.

**Artículo 13.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**Artículo 14.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Campeche se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio de Campeche obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 15.-** El saldo de la deuda pública del Municipio de Campeche, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2017
134	BANAMEX	745234	Crédito Simple	TIIIE+ 1.38	120 Meses	10% PARTICIPACIONES FEDERALES	\$72,922,641
011/2017	BANORTE	84591903	Crédito Quirografario	TIIIE+ 1.7	6 Meses	Ingresos de Libre Disposición	\$50,000,000
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>							<b>\$122,922,641</b>

Se establece una asignación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 en referencia a Deuda Pública que se presenta en Anexo 1.

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; asimismo, el Municipio podrá contratar deuda directa en adición a los montos de endeudamiento aprobados en las leyes de ingresos o decretos correspondientes sin previa autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para atender la Deuda Contingente que pudieren significar riesgos relevantes para las finanzas públicas señalado en el Informe de Pasivos Contingentes de la cuenta pública 2017, el esfuerzo recaudatorio del ejercicio fiscal fortalecería la atención a la cumplimentación oportuna de esta Deuda Contingente, en armonía con la legislación de la materia

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 17.-** Las participaciones que la Federación y el Estado, presupuestaron otorgar al Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018 se desglosan a continuación:

<b>80</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>773,270,274</b>
81	Participaciones	520,877,541
	Participaciones del Estado	0
	Participaciones del Municipio	520,877,541
82	Aportaciones	252,141,377
	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	0
	Fondos de Aportaciones para Municipios	252,141,377
	Fondos de Aportaciones para Dependencias, Entidades y Otros	0
83	Convenios	251,356
	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa	0

	Convenios o Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	0
	Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	251,356
	Convenios o Programas de Aportación Federal para las Dependencias u Otros	0
	Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios	0
	Convenios o Programas de Aportación de terceros u otros para la entidad federativa	0
	Convenios o Programas de Aportación Depositados en la Entidad para las Dependencias u Otros	0
	Convenios o Programas de Aportación Estatal para las Dependencias u Otros	0
	Fondo Distintos de Aportaciones	0
<b>90</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>29,212,925</b>
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público	29,212,925
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	6,870,526
	Transferencias Recibidas de Entidades del Resto del Sector Público para Financiar Gastos de Capital	22,342,399

**Artículo 18.-** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0	\$0	\$3,242,225	\$0	\$0	\$61,602,276	\$0	\$0	\$0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$0	\$0	\$173,166,730	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Totales</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$176,408,955</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$61,602,276</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Importe
Urbanización	61,602,276
Desarrollo Institucional	1,296,890
Gastos Indirectos	1,945,335
<b>TOTAL</b>	<b>64,844,501</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se ejercerán de la siguiente manera:

<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.</b>	<b>Importe</b>
Obligaciones Financieras	0
Seguridad Publica	0
Obras Publicas	0
Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	173,166,730
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 173,166,730</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 19.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	3,000,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	1,000,000	3,000,000
Adjudicación Directa	0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 20.-** En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	2,850,001	En Adelante

Invitación a cuando menos tres personas	850,001	2,850,000
Adjudicación Directa	0	850,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 21.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 22.-** Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero de la citada Ley.

**Artículo 23.-** De la información adicional:

I.- Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

#### Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

### Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS	

### Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARAMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
OBRA PÚBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras Terminadas	100%

II.- Los indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal son:

<b>EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el Servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor a igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía Financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.
		Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -
		Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.

<b>EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

<b>EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

<b>EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.

		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservas territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.
		Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.
<b>EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.
		Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

<b>EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de Solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
		Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.

<b>EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO</b>		
<b>Tema</b>	<b>Indicador</b>	<b>Semaforización</b>
		Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
		Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

**Artículo 24.-** Igualmente el gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, se presenta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II; 11, 18 primer párrafo y fracciones I a IV, 20 y transitorio décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en los anexos del presente presupuesto y se detalla la información siguiente:

- Límite para la asignación global de recursos para servicios personales
- Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales
- Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y considerando formatos CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. (Anexo número 15)
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. (Anexo número 16)
- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo número 17).
- Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor el 1º de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable..

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dado a las fechas de emisión del presente acuerdo, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

De igual manera, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente presupuesto, con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier área de la administración pública centralizada, en su caso paramunicipal, se autoriza a la Tesorería Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales que sean necesarias, siempre y cuando hubiere disponibilidad presupuestal. Por cuanto hace a los recursos

humanos y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, la autoridad competente llevará a cabo las acciones procedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, en el periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 29 días del mes diciembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGESIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UN** voto en contra de la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**